

PODER

Yo (nosotros), abajo firmante(s) Luis Rafael Moscote-Salazar,

Identificado con cedula de ciudadanía: 84.087.913,

Con domicilio en: Carrera 2 Numero 11-11. El Molino, La Guajira, Colombia.

Por el presente instrumento confiero poder especial pero amplio y suficiente a favor de la abogada inscrita CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, con Cédula de Ciudadanía No. 40.017.374 de Tunja y TP. 36.448 del CSJ con domicilio en Bogotá Colombia, y/o el abogado inscrito JUAN CAMILO AMAYA ALVAREZ con cedula de ciudadanía No. 1020.743.651 de Bogotá y TP. No. 243.387, para que en nombre del (de la) otorgante le (la) representen en Colombia ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante la Superintendencia de Industria y Comercio, el Tribunal Contencioso Administrativo y el Consejo de Estado y Tribunales Judiciales para los siguientes asuntos:

1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar: patentes de invención, modelos de utilidad; diseños industriales; marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales y denominaciones de origen; así como sus afectaciones.

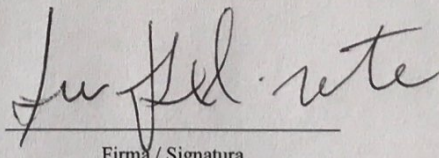
2) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá (n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía; en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o contra el (ella).

3) Ratificar o no la agencia oficiosa.

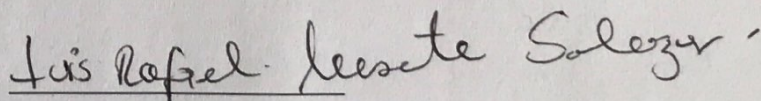
4) Registrar nombres de dominio ante la entidad competente

Así mismo faculto (facultamos) al mencionado apoderado para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren.

El mandatario arriba mencionado queda facultado para: presentar recursos, conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros y desistir.
Dado y firmado en Valledupar A los 29 días de Julio.



Firma / Signatura



Nombre/Name